

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO, CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PRACTICADOS AL FIDEICOMISO, POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C., AL PERÍODO: PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), mediante el Acuerdo ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración (Fideicomiso), el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos;
Un representante de la Oficina de la Presidencia, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo ACU-01-11, emitido por el Consejo General del este Instituto Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6., para quedar como siguen:

"1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus

destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.”

8. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
9. Que tanto en la Cláusula Novena, inciso b), del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo como en el artículo 6, fracción II, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación) se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en la Cláusula Décima, inciso e), contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, sobre la administración del Fideicomiso se señala que se deberán “realizar los actos necesarios para que se practiquen a ‘EL FIDEICOMISO’, auditorías externas contables y o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado”.
11. Que en el artículo 34 de las Reglas de Operación se establece que los recursos del Fideicomiso estarán sujetos a dictamen anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos de este Instituto Electoral.
12. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones V, VI, XI y XIV, de las Reglas de Operación, el Comité Técnico cuenta con facultades de supervisión respecto del funcionamiento y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, para lo que resultan de gran utilidad las auditorías externas que se practican al mismo.
13. Que el artículo 30, fracción I, de las Reglas de Operación señala que cada vez que el Comité Técnico requiera de la adquisición de bienes o la contratación de servicios, deberán estar consideradas en el presupuesto anual de operación y que excepcionalmente el Secretario podrá someter a la consideración del citado Comité algún gasto extraordinario, para su aprobación.
14. Que durante la celebración de su Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil diecinueve del diecinueve de diciembre de igual año, con el Acuerdo núm. CTF-2188-7/012/2019 este Comité Técnico aprobó su Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve. En el referido presupuesto se preveía la suma de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para contratar los servicios de auditoría para que se revisase el ejercicio presupuestal dos mil diecinueve.
15. Que durante la celebración de su Primera Sesión Ordinaria de este año, mediante el Acuerdo CTF-2188-7/001/2020, del veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Comité

Técnico autorizó la contratación de servicios profesionales para efectuar una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el período primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, con cargo al patrimonio fideicomitado.

16. Que derivado de lo anterior, se formalizó el Contrato de Prestación de Servicios número C.P. A.D.-067-20, celebrado entre este Instituto Electoral y el Despacho de Contadores Públicos RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C. (proveedor), por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, resultando un total de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que este Instituto Electoral pagará al proveedor como contraprestación por la provisión del servicio.

Dicho contrato de prestación de servicios se encuentra sustentado en la requisición de compra 20/002-FID, del treinta y uno de agosto de dos mil veinte; y el Acuerdo CTF-2188-7/001/2020 citado en el considerando quince del presente Acuerdo.

17. Que mediante el oficio número IECM/SA/1393/2020, el titular del área requirente del servicio emitió su visto bueno sobre la procedencia del pago a favor del proveedor. Por tanto, en atención a que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, se somete a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe (pesos)
Transferencia electrónica: Banco: Bancomer Núm. cuenta: 0154494857 Clabe interbancaria: 012180001544948577	RAMOS HERRERA Y CÍA., S.C.	Factura número: RHC 1583	\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en los considerandos 16 y 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico solicitar a la Fiduciaria disponer del patrimonio para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinte, celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

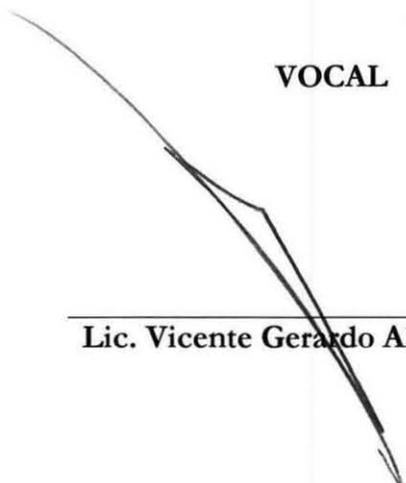
PRESIDENTE


Lic. Rubén Geraldo Venegas

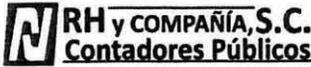
SECRETARIO


Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández

VOCAL


Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/004/2020 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinte, celebrada el veintisiete de noviembre del mismo año.



Emisor:		Tipo CFDI:	Ingreso
Nombre:	RAMOS HERRERA Y COMPAÑIA, S. C.	Serie/Folio:	RHC 1583
RFC:	RHE010129AV0	Fecha emisión:	04/nov./2020
Lugar E.:	03020		
Régimen:	601 General de Ley Personas Morales		
Cert Emisor:	00001000000405045667		

Receptor	
Nombre:	INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
R.F.C.:	IED990115SM2
Contacto:	Lic. Vicente Almanza
Uso CFDI:	G03 Gastos en general

Clave/SAT	Descripción/SAT	UM/SAT	Cant.	Precio	Desc.	Tasa IVA	IVA	Importe
AEF	Auditoría de sus Estados Financieros de los recursos que administra el Fideicomiso Público No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible No. 2188-7 por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Según Contrato No. C.P. AD.-067-20.	Servicio	1	25,000.00	0.00	0.16	4,000.00	25,000.00
84111600	Servicios de auditoría	E48 / Unidad de servicio						

Subtotal:	\$25,000.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$4,000.00
Total:	\$29,000.00

VEINTINUEVE MIL PESO MEXICANO 00/100

MXN

REFERENCIA: Recibo No. 7458

Folio Fiscal UUID:	Certificado SAT:	Fecha Certificación:	RFC PAC:
666C2723-B793-41D1-BB8E-C00021BBE19D	00001000000503938001	04/11/2020	SED1102088J7

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|666C2723-B793-41D1-BB8E-C00021BBE19D|2020-11-04T14:08:10|SED1102088J7|SQQKvn/zGL5EJQDY+Ya4jLcw7qYhKRUG6qYjzPER4cl/xogWPxiJ1STE7hnL98mifWYS7ssNVsSLQb2/Rd78taLsdVwmxquFO8kA6LlixFvrd3Nt/6do+qLtkMNX9Tcu0hKzByBmZNA5Eg4hxbMWUjpwVAu2H6ba9WyuU1PZhedA4akvLuLINO39YSqpmQIG7LhGqrbW5RMmAmW66Ojes/mj/QJmGZ13tprBe0HR9IGszew1o8UaXs1/kKNzNJ9BFa1Mudb8mlgKVxRvy/TLH7zWXC/0hpvG2OKItjUS8x/sJnfrOBcpcWVn89CUBHNdrc6LmTJExmQiccidv5g==|00001000000503938001||



Sello digital emisor

SQQKvn/zGL5EJQDY+Ya4jLcw7qYhKRUG6qYjzPER4cl/xogWPxiJ1STE7hnL98mifWYS7ssNVsSLQb2/Rd78taLsdVwmxquFO8kA6LlixFvrd3Nt/6do+qLtkMNX9Tcu0hKzByBmZNA5Eg4hxbMWUjpwVAu2H6ba9WyuU1PZhedA4akvLuLINO39YSqpmQIG7LhGqrbW5RMmAmW66Ojes/mj/QJmGZ13tprBe0HR9IGszew1o8UaXs1/kKNzNJ9BFa1Mudb8mlgKVxRvy/TLH7zWXC/0hpvG2OKItjUS8x/sJnfrOBcpcWVn89CUBHNdrc6LmTJExmQiccidv5g==

Sello digital SAT

gjlHLFFytx8V7++MP1zVa8Xkv2saEt8covZIU0aCH99jPdZfBajVdmnCvi0RGv91QV0nmslihnTwmliUsUnFCTs/yP0t8p7Kq9vRer/aS2JaVKLpAeQDQesf101OHhskvZp9GQJhq0i0OpviCESPLn+fif+aX1b0j1TB+7cXQKzDD9MdBqBV1dv5xv/YqXqoyFwLWeYqk700OslZd7nvASfdrEW2wRvQAItPFIY4ZGnHxx3U70rJ2NMI7sK7V/8znH/3inspeEcsbsyXR2RtFcfV4yNIKSFwM6lghMbKhlaO9fyLi3xRtrOq4muC8ZacbfkF+d6BuvNygZHA==

Forma de Pago SAT

99 Por definir

Método de Pago SAT

PPD Pago en parcialidades o diferido

ACUSE



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
OFICINA DEL SECRETARIO

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020

IECM/SA/1393/2020

Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

Director de Adquisiciones, Control

Patrimonial y Servicios

Presente

Hago referencia al Contrato de Prestación de Servicios núm. C.P.A.D.-067-20, celebrado entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el prestador de servicios RAMOS HERRERA Y CIA, S.C. (proveedor), con el doble objeto de, por una parte, efectuar una auditoría externa a los estados financieros de los recursos que administra el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, S.A., integrante del Grupo Financiero Banorte, por el período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019; y, por otra, verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad de este Instituto Electoral.

Al respecto, se informa que el proveedor proporcionó, a entera satisfacción del área requirente, el servicio convenido en el contrato de prestación de servicios citado. También se hace constar que el área requirente cuenta con los entregables establecidos en el contrato de prestación de servicios citado. Por tanto, se emite el visto bueno correspondiente para el pago de la factura núm. RHC 1583 del 04 de noviembre de 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández

Secretario Administrativo

C.c.p.c. Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.- Para su conocimiento. Presentes.

Archivo.

JCGP/CBHG/JAGO.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



** RH y COMPAÑÍA, S.C.
Contadores Públicos**

Ciudad de México, a 6 de Noviembre de 2019

**A TODOS NUESTROS AMIGOS,
CLIENTES Y PROVEEDORES**

Adjunto a la presente, sírvanse encontrar los datos bancarios de nuestra empresa, para los pagos de facturas.

BANCO:	BANCOMER
No. DE CUENTA:	0154494857
CLABE INTERBANCARIA:	012180001544948577
BENEFICIARIO:	RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C.
R.F.C.	RHE-010129-AV0

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



C.P. VICTOR MANUEL RAMOS HERRERA

Ciudad de México a 30 de octubre de 2020.

Lic. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo del IECM
Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso 16551-2 Banamex

Lic. Juan Armando García Ortega
Enlace IECM

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Huizaches No. 25
Col. Rancho Los Colorines
Deleg. Tlalpan
C.P. 14380 Ciudad de México



Estimado Lic. González:

Adjunto al presente el envío de 3 ejemplares de los siguientes INFORMES del INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

- Informe de los auditores independientes,
- Dictamen sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso 2188-7, que incluye el Anexo 1 Conciliación entre la información financiera proporcionada por la fiduciaria y los registros contables del IECM,
- Dictamen sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso 16551-2, que incluye el Anexo 1 Conciliación entre la información financiera proporcionada por la fiduciaria y los registros contables del IECM,
- Memorándum de observaciones y sugerencias derivado de la auditoría al 31 de diciembre de 2019 de los Fideicomisos 2188-7 y 16551-2.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Muy atentamente,
RAMOS HERRERA Y CIA., S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramos', written over a horizontal line.

C.P. Víctor Manuel Ramos Herrera

Ciudad de México a 23 de octubre de 2020.

Lic. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo del IECM
Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso 16551-2 Banamex

Lic. Juan Armando García Ortega
Enlace IECM

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
Huizaches No. 25
Col. Rancho Los Colorines
Deleg. Tlalpan
C.P. 14380 Ciudad de México



Estimado Lic. González:

Adjunto al presente envío los siguientes INFORMES PRELIMINARES del INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, para su revisión y aprobación.

- Informe de los auditores independientes,
- Dictamen sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso 2188-7, que incluye el Anexo 1 Conciliación entre la información financiera proporcionada por la fiduciaria y los registros contables del IECM,
- Dictamen sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2019 del Fideicomiso 16551-2, que incluye el Anexo 1 Conciliación entre la información financiera proporcionada por la fiduciaria y los registros contables del IECM,
- Memorándum de observaciones y sugerencias derivado de la auditoría al 31 de diciembre de 2019 de los Fideicomisos 2188-7 y 16551-2.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Muy atentamente,
RAMOS HERRERA Y CIA., S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramos Herrera', written over a horizontal line.

C.P. Víctor Manuel Ramos Herrera



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

REQUISICIÓN DE COMPRA

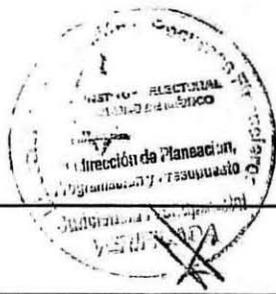
DOCUMENTO
20/001/FID 2188-7

FECHA			HOJA DE	NO. REQ. I.
AÑO	MES	DÍA		
20	08	31	1/1	20/002-FID

AREA Secretaría Administrativa	DEPARTAMENTO / ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 01. Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del IECM.
-----------------------------------	---

PROVEEDOR SUGERIDO Varios	SOLICITANTE: Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
------------------------------	---

PARTIDA No.	DESCRIPCION COMPLETA (Incluyendo datos técnicos, cuando se requiera)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ESTIMADO ANTES DE I.V.A.
01	Auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el periodo: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019. Recursos solicitados conforme al siguiente acuerdo: CTF-2188-7/001/2020, tomado el 26 de agosto de 2020 por el Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7, durante la celebración de su Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al referido año. Por medio del citado acuerdo se aprobó practicar una auditoría financiera al Fideicomiso 2188-7, por el periodo enero-diciembre de 2019.	1	Serv.	60,344.83	60,344.83
				SUBTOTAL \$:	60,344.83
				I.V.A. \$:	9,655.17
				TOTALS \$:	70,000.00



JUSTIFICACION DE LA COMPRA, USO ESPECIFICO, ANTECEDENTES Y OTRAS OBSERVACIONES
La cláusula Décima, "Administración del Fideicomiso", inciso e, del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 2188-7, establece que se deberán realizar los actos necesarios para que se practiquen la auditoría externa contable y/o legal, en los términos que autorice el Comité Técnico. Asimismo, el artículo 34 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, establece que los recursos del Fideicomiso estarán sujetos a dictamen anual de estados financieros, el cual deberá ser efectuado por un despacho externo, cuya contratación se hará con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos del Instituto Electoral.

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
 Folletos descriptivos
 Especificaciones
 Ilustraciones o planos
 Muestras físicas
 Otros (especifique) **Anexo Técnico**

CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE	CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE	CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE
1000-0002-0001-0002-0001 Fideicomiso Banorte 2188-7 20-01-13-04-01-3311	\$ 70,000.00		\$		\$

DESTINO FINAL DE LO SOLICITADO, DIRECCION O UBICACIÓN HUIZACHES No. 25, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14386	Vs. Bo. C.P. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PIMENTEL DIERECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS	AUTORIZO MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO
---	---	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, DEL C.P. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PIMENTEL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DEL LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS Y, POR LA OTRA, EL DESPACHO RAMOS HERRERA Y COMPAÑÍA, S.C., EN ADELANTE EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL RAMOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "IECM", a través de su representante, que:

- a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
- b) Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2014, ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 86, fracción I del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
- c) Su Secretario Administrativo, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, designado por su Consejero Presidente mediante oficio número IEDF/PCG/169/2014 del 31 de octubre de 2014, ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-091/2017 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017, tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y, entre sus atribuciones se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el presupuesto de egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I y IV del "CÓDIGO".

Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido previamente opinión favorable para la suscripción de este contrato, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento;



- d) Su Dirección de Planeación y Recursos Financieros, en lo sucesivo el "ÁREA", requiere de los servicios objeto del presente instrumento para el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual cuenta con la suficiencia presupuestal prevista en la requisición número 20/002-FID del 31 de agosto de 2020, para cumplir con el compromiso de pago derivado del presente instrumento, afectando la clave presupuestal 1000-0002-00001-0002-0001, validada por el "ÁREA";
- e) Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 27 inciso c), 48 y 51, primer párrafo de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS", la Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, adjudicó directamente al "PROVEEDOR" por montos de actuación, la contratación de los servicios descritos en el cuerpo del presente instrumento, adjudicación que en apego al principio de certeza, le fue comunicada al "PROVEEDOR" mediante oficio número IECM/SA/DACPyS/0714/2020 del 10 de septiembre de 2020, en el cual se le precisaron también diversas condiciones para la prestación de los servicios;
- f) Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 78 de los "LINEAMIENTOS", el Secretario Administrativo determinó eximir al "PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, determinación que le fue comunicada mediante oficio IECM/SA/1041/2020 del 10 de septiembre de 2020;
- g) El Titular del "ÁREA" firma el presente instrumento en su carácter de solicitante de los servicios objeto de contratación y como responsable de verificar el cumplimiento y la calidad de los mismos, así como de otorgar, en su caso, el visto bueno respecto de la recepción de estos, en términos del artículo 49 de sus Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad, en adelante las "NORMAS" así como del numeral 111 de los "LINEAMIENTOS";
- h) La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, firma el presente contrato en ejercicio de las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, área a la cual, en términos de lo que dispone el artículo 31, fracción IX de su Reglamento Interior, le corresponde formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y
- i) Señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara el "PROVEEDOR", a través de su apoderado, que:
- a) Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 46,921 del 26 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio número 53,397; tiene por objeto, entre otros, la prestación de toda clase de servicios contables, corporativos, fiscales, financieros, profesionales y de cobranza, así como la asesoría administrativa; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave RHE010129AV0;

- b) Su apoderado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública referida en el inciso que antecede, mismas facultades que manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha; quien se identifica con pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número G18771557;
- c) Conoce los servicios que requiere el "IECM" y constituyen el objeto del presente contrato y que ha considerado todos los factores necesarios para su ejecución; asimismo, que tiene la solvencia económica suficiente para responder del cumplimiento de sus obligaciones, así como la capacidad jurídica, la organización y elementos técnicos y humanos necesarios para ello;
- d) Conoce plenamente las disposiciones establecidas en los "LINEAMIENTOS" que rigen la presente contratación; y
- e) Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Yacatas número 369, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. Declaran las "PARTES" que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad legal, técnica y económica para contratar, con que comparecen; y
- b) Es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al "IECM" los servicios de auditoría externa a efecto de dictaminar los estados financieros de los recursos que administra el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, constituido con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como el registro contable efectuado por el "IECM"; lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo número CTF-2188-7-2/001/2020, tomado por el Comité Técnico del referido Fideicomiso el 26 de agosto de 2020, durante la celebración de su primera sesión ordinaria del referido año, de conformidad con el Anexo Técnico formulado por el "ÁREA", constante de 8 fojas y la propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR", constante de 9 fojas, que en copias debidamente firmadas por las "PARTES", forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará el 15 de septiembre de 2020 y concluirá el 30 de octubre de 2020.

TERCERA. DEL PRECIO. El "IECM" pagará como contraprestación por los servicios al "PROVEEDOR", la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que importa un monto total de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad a pagar por los servicios objeto de la contratación será con base en el precio fijo, de conformidad con el importe señalado en la propuesta económica del "PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA DE PAGO. El "IECM" cubrirá la cantidad prevista en la cláusula anterior en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta que por escrito señale el "PROVEEDOR".

El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición, posterior a la prestación de los servicios y a la recepción de la totalidad de los entregables correspondientes, previo visto bueno que otorgue por escrito el Titular del "ÁREA". Para proceder al pago, el "PROVEEDOR" deberá presentar en el "ÁREA", ubicada en el domicilio referido por el "IECM", la factura debidamente requisitada y con la firma del Titular del "ÁREA"; a partir de entonces, el "PROVEEDOR" estará en posibilidad de obtener el contra-recibo respectivo y el pago, mismo que se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes, considerando el día de pago a proveedores establecido por el "IECM".

En caso de que la factura no cubra los requisitos fiscales, esta se devolverá al "PROVEEDOR" para que haga las correcciones necesarias y se reinicie el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se hayan efectuado pagos en exceso, el "PROVEEDOR" estará obligado a reintegrar el monto total de los mismos al "IECM" con sus respectivos intereses, que se causarán desde que se hayan efectuado dichos pagos y hasta su total liquidación, en términos de lo previsto por el numeral 59, fracción XX de los "LINEAMIENTOS".

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES.

I. Del "PROVEEDOR":

- a) Proporcionar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con la cláusula Primera y en términos de los anexos que forman parte integral del mismo;
- b) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "IECM";
- c) Ser el único responsable de la calidad de los servicios y de las técnicas aplicables a su actividad, cuando no se ajuste a las especificaciones que al respecto le remita el "IECM", a través del "ÁREA";
- d) Responder de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar al "IECM" y/o a terceros, por negligencia o por falta de precaución durante la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como responsabilizarse por los vicios ocultos que pudieren surgir;
- e) Asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes, marcas o viole los derechos de autor, conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor;
- f) Contar con personal profesional y especializado, para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato;
- g) Responsabilizarse de la relación laboral, civil o de cualquiera otra naturaleza jurídica que, de ser el caso, surja con motivo de los servicios prestados, con las personas que lo desarrollen físicamente, por lo que se obliga a su costa, a sacar en paz y a salvo al "IECM" de toda responsabilidad que pudiere derivarse al respecto;
- h) No divulgar la información o documentación a la que tenga acceso con motivo del presente contrato; en tal sentido, se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de dicha información o

CONTRATO No. C.P.AD.-067-20

documentación, conforme a las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales;

- i) Reconocer que los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratadas, invariablemente se constituirán a favor del "IECM", de conformidad con el numeral 59, fracción XVII de los "LINEAMIENTOS";
- j) Respetar las cantidades pactadas en la cláusula Tercera, durante la vigencia del presente contrato; y
- k) Atender, en su caso, la notificación de incumplimiento señalada en la fracción II, inciso b) de la presente cláusula y, en general, proporcionar sus servicios con profesionalismo, para lo cual deberá aportar la experiencia que en el ramo posee y atender en todo lo que proceda, las indicaciones del "ÁREA".

II. Del "IECM":

- a) Pagar al "PROVEEDOR" en los términos establecidos en la cláusula Cuarta; y
- b) Notificar por escrito a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, cualquier incumplimiento en que incurra el "PROVEEDOR", para los efectos establecidos en el numeral 94 de los "LINEAMIENTOS".

SIXTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. El "ÁREA" será la encargada de supervisar y verificar en todo momento, la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como efectuar las revisiones que sean necesarias al efecto, en términos de lo previsto en el artículo 49 de las "NORMAS" y en el numeral 111 de los "LINEAMIENTOS"; en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, el "ÁREA" deberá avisar de inmediato dicha situación a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 94 de los "LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. A partir del inicio de la prestación de los servicios, el "PROVEEDOR" cubrirá a favor del "IECM" una pena convencional a razón del 2.5% del monto total del contrato, por los incumplimientos siguientes:

- A) Por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios, respecto del plazo estipulado en el Anexo Técnico;
- B) Por cada día natural de atraso en la recepción de la totalidad de los entregables correspondientes, respecto de la fecha establecida en el Anexo Técnico; y
- C) Por cualquier otro incumplimiento en las condiciones y especificaciones en la prestación de los servicios, requeridos en el Anexo Técnico.

Las penas no podrán exceder el 10% del monto total del contrato, sin considerar impuestos, por lo que una vez rebasado este, se procederá a la rescisión administrativa del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los numerales 73, 74 y 95 de los "LINEAMIENTOS".

En el supuesto de que el "IECM" incumpla con sus obligaciones, no le será aplicable pena convencional o interés moratorio alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción I de las "NORMAS", así como en el numeral 72 de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las "PARTES" están de acuerdo en que no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, que resulten de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del "PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no será considerado caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" convienen en que el "IECM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que implique responsabilidad alguna, mediante aviso que por escrito formule al "PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a dicha terminación, por lo que el "IECM" únicamente estará obligado al pago de aquellos servicios que hayan sido devengados, estén debidamente comprobados y cuenten con el visto bueno del "ÁREA", los que se pagarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura respectiva.

DÉCIMA. DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Las "PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda efectuar al presente instrumento, deberá realizarse dentro de la vigencia del mismo y constar por escrito mediante convenio modificatorio debidamente firmado por estas, el que tendrá validez a partir de su suscripción. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre las "PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, tendrán que ser firmadas por sus representantes legales y anexarse las constancias respectivas al presente contrato, como parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del "PROVEEDOR" establecidas en el presente contrato, será motivo para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

En caso de actualizarse lo anterior, el "IECM" estará en posibilidad de rescindir en forma administrativa este instrumento, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, de conformidad con el Título Quinto, de la Rescisión Administrativa, contenida en los "LINEAMIENTOS", por lo que al notificar al "PROVEEDOR" la rescisión de este instrumento, procederá únicamente el pago de lo ya devengado y debidamente comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL. El "PROVEEDOR" reconoce que la prestación de servicios a la que se sujeta mediante la suscripción del presente contrato, es de naturaleza civil. El "PROVEEDOR" se obliga a eximir al "IECM" de cualquier responsabilidad laboral que por virtud de este instrumento, pudiera derivarse del mismo al "IECM" en cualquier tiempo y lugar.

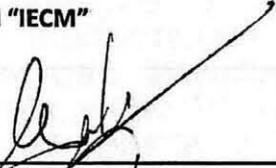
DÉCIMA TERCERA. DE LAS COMUNICACIONES. Cualquier comunicación que deban darse las "PARTES" referente a este contrato se hará en forma escrita, con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente o de cualquier otra forma fehaciente, en los domicilios declarados en este instrumento; por lo que hace al "IECM", dicha comunicación se hará a través del "ÁREA", con excepción de aquellas relativas a la notificación de incumplimientos o a la modificación al presente contrato, las cuales se realizarán por conducto de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

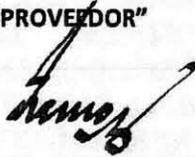
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo cual renuncian expresamente a las que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, en términos del numeral 66 de los "LINEAMIENTOS".

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de todas y cada una de sus obligaciones, así como del contenido de las cláusulas que lo integran y de sus respectivos anexos, el cual consta de 7 fojas y sus anexos constantes de 17 fojas, manifiestan libremente que no existe dolo, error o mala fe en su celebración, por lo que expresan su total conformidad con el presente instrumento y lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 14 de septiembre de 2020.

Por el "IECM"

Por el "PROVEEDOR"


LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL


C. VÍCTOR MANUEL RAMOS HERRERA
APODERADO


MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C.P. JUAN CARLOS GONZÁLEZ PIMENTEL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS


LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTROL
PATRIMONIAL Y SERVICIOS


LIC. MARÍA GUADALUPE ZAVALA PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CTF-2188-7/001/2020

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO CONTABLE PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A EFECTO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, CONSTITUIDO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO AL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO CTF-2188-7-2/001/2020, TOMADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO AÑO.

I. DEFINICIONES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá por:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (vigente a partir del 21 junio de 2017).
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (vigente a partir del 1o. de septiembre 2017).
Reglamento de Relaciones Laborales	Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (vigente a partir del 16 de agosto de 2017).
Reglas de Operación	Las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable E Irreversible, número 2188-7.
IECM	El Instituto Electoral de la Ciudad de México (antes IEDF).
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

 
1 9

Fiduciaria	Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Auditoría	Examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan verazmente la situación financiera de dicha entidad, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una entidad. Esto, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.
Dictamen	Documento suscrito por el contador público independiente en el que expresa, conforme a las normas de su profesión, su opinión sobre la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate.
Control interno	Conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del control interno consta de los siguientes elementos: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.
Programa de auditoría	Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas, diseñadas como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.
Pruebas de cumplimiento	Pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el período auditado.
Pruebas sustantivas	Pruebas diseñadas para llegar a una conclusión respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007, el Consejo General del IEDF, ahora IECM, aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio de este Instituto Electoral; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo. El 31 de diciembre de 2007 este Instituto Electoral celebró el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7 con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.



El considerando 27, inciso o, del Acuerdo de referencia establece:

“Los recursos que administre el fideicomiso estarán sujetos a la dictaminación anual sobre estados financieros que realice un despacho externo contratado para tales efectos por el Instituto Electoral del Distrito Federal.”

El 22 de abril de 2008, este Instituto Electoral y la Fiduciaria celebraron el Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada “PATRIMONIO”, así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a “FINES DEL FIDEICOMISO”.

Con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, el 10 de noviembre de 2009, este Instituto Electoral y la Fiduciaria celebraron el Segundo convenio modificatorio. La Cláusula Décima, inciso e, del Segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, establece:

“ADMINISTRACIÓN DE ‘EL FIDEICOMISO’. El Presidente y el Secretario del Comité son responsables de ejecutar las instrucciones emanadas de éste, por lo que, tendrán las obligaciones que, enunciativa y no limitativamente, se precisan:

[...]

”e) Realizar los actos necesarios para que se practiquen a ‘El Fideicomiso’, auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.”

Por otra parte, el artículo 34 de las Reglas de Operación establece:

“Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.”

Con el Acuerdo número CTF-2188-7/007/2018 del 30 de agosto de 2018, tomado por el Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7, durante la celebración de su Segunda Sesión Ordinaria de igual año, se autorizó la contratación de una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el período: primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 33 de las Reglas de Operación, la Fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Es responsable de emitir los estados financieros mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados.
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso.
- Presentar al Comité, el estado financiero y el estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los diez días siguientes a la conclusión del período.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado independiente, sobre los registros contables y los estados financieros del Fideicomiso, por el período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo mandado en el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007 y las Reglas de Operación; y para verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del IECM.

V. ALCANCE

- Verificación de las transacciones efectuadas por el IECM y la Fiduciaria en torno al Fideicomiso durante el período por revisar, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables.
- Estudio y evaluación del control interno.
- Revisión de libros y registros de contabilidad.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.
- Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.



VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IECM como de la Fiduciaria.
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión.
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados.
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá emitir y presentar para el período referido en el apartado IV, Objetivo de la Contratación, de este anexo técnico, los siguientes productos:

1. Dictamen de auditoría

Dictamen de auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. El resultado del período se presentará mediante el correspondiente informe anual de auditoría.

~~Conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IECM.~~

2. Opinión

Opiniones del despacho de auditores externos independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al período referido, así como las relaciones de los ajustes y reclasificaciones derivados de la auditoría a los registros del IECM y la Fiduciaria.

Informe financiero que, como auditores externos independientes, el despacho emite de acuerdo con los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables. Ello, derivado de la auditoría externa sobre la situación financiera del Fideicomiso para el período señalado.

Opinión acerca de los registros contables hechos por el IECM en relación con el Fideicomiso.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas por medio del Fideicomiso. Dichas observaciones o sugerencias tendrán por objeto ayudar a los órganos de dirección del IECM en su constante proceso de mejora administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cubrir el despacho por contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años.
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares.
- Contar con la infraestructura y el personal necesarios para la prestación de los servicios.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IECM

La encargada de coordinar y apoyar las actividades de la auditoría en las instalaciones del IECM será la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, la que deberá observar lo previsto por el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

Por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, la información proporcionada por el IECM será transmitida en términos del artículo 16, fracción V, de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo dispuesto, tanto por la Ley en la materia como por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento. Los datos serán utilizados únicamente para los fines que fueron proporcionados, por lo que el despacho deberá firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IECM proporcionará la documentación e información siguiente:



- Estados financieros dictaminados del ejercicio 2019, dictamen de los auditores, notas a los estados financieros y carta de observaciones.
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2019.
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019.
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Estados de cuenta emitidos por la Fiduciaria del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

Así como la siguiente normatividad:

- Código.
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- Estatuto.
- Reglamento de Relaciones Labores.
- Reglamento Interior del IECM.
- Acuerdo ACU-034-07, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del ahora IECM; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo.
- Contrato y convenios modificatorios del Fideicomiso suscritos con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
- Reglas de Operación.

En caso de que el despacho contratado, requiera información adicional a la proporcionada originalmente por el IECM, podrá solicitarla al propio IECM o a la Fiduciaria, según corresponda.

X. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA FIDUCIARIA AL DESPACHO CONTABLE

Como requisito mínimo e indispensable, la Fiduciaria deberá entregar al despacho contable la documentación e información correspondiente a los estados financieros básicos del Fideicomiso.

XI. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El período para la ejecución del servicio será el siguiente:

Fecha de inicio: **15 de Septiembre de 2020.** Al menos se requieren 10 días hábiles para el trámite administrativo de contratación.

Fecha de término: **30 de Octubre de 2020.** Una vez establecida la fecha de inicio se considera mes y medio para el desarrollo de la auditoría

XII. CONDICIONES DE ENTREGA

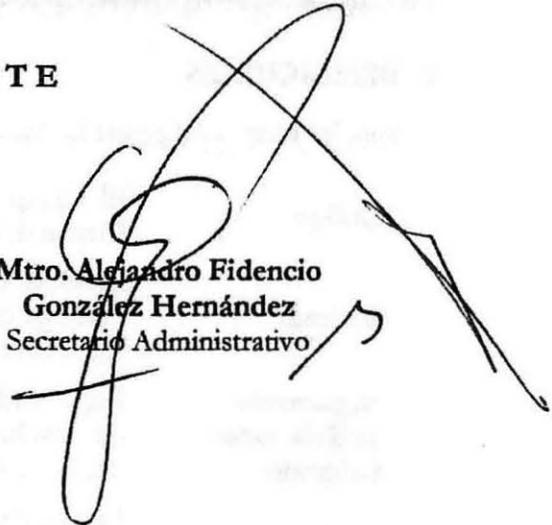
La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el **30 de octubre de 2020.**

Asimismo, deberán observarse los siguientes aspectos:

- Los informes requeridos en el numeral VII del presente anexo técnico serán presentados por el despacho seleccionado en idioma español, así como en papel y medio electrónico.
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IECM.
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo una semana previa a la fecha de término; en él se indicarán los avances y resultados hasta esa fecha logrados.

ATENTAMENTE


C.P. Juan Carlos González Pimentel
Director de Planeación
y Recursos Financieros


Mtro. Alejandro Fidencio
González Hernández
Secretario Administrativo

Ciudad de México, a 7 de Septiembre de 2020

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría Administrativa
LIC. VICENTE GERDO ALMANZA ALBA
Director de Adquisiciones Control Patrimonial y Servicios
Presente.

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO CONTABLE PARA REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA A EFECTO DE DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, CONSTITUIDO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO AL REGISTRO CONTABLE EFECTUADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO CTF-2188-7-2/001/2020, TOMADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO AÑO.

I. DEFINICIONES

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá por:

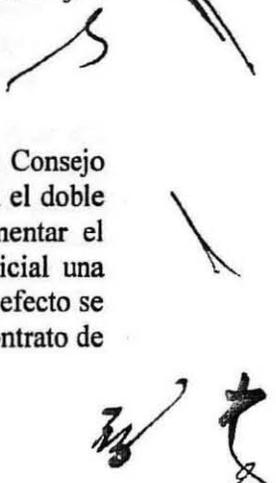
Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (vigente a partir del 21 junio de 2017).
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (vigente a partir del 10 de septiembre 2017).
Reglamento de Relaciones Laborales	Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (vigente a partir del 16 de agosto de 2017).
Reglas de Operación	Las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable E Irreversible, número 2188-7.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

IECM	El Instituto Electoral de la Ciudad de México (antes IEDF).
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.
Fiduciaria	Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Auditoría	Examen de los estados financieros de una entidad, con objeto de que el contador público independiente emita una opinión profesional respecto a si dichos estados presentan verazmente la situación financiera de dicha entidad, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una entidad. Esto, de acuerdo con las normas de información financiera aplicables.
Dictamen	Documento suscrito por el contador público independiente en el que expresa, conforme a las normas de su profesión, su opinión sobre la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate.
Control interno	Conjunto de políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. La estructura del control interno consta de los siguientes elementos: el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control.
Programa de auditoría	Es el documento en el que se reflejan las pruebas de cumplimiento y las pruebas sustantivas, diseñadas como resultado de la evaluación de los objetivos de control interno.
Pruebas de cumplimiento	Pruebas diseñadas para comprobar que los procedimientos de control interno estaban en operación durante el período auditado.
Pruebas sustantivas	Pruebas diseñadas para llegar a una conclusión respecto al saldo de una cuenta, sin importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007, el Consejo General del IEDF, ahora IECM, aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio de este Instituto Electoral; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo. El 31 de diciembre de 2007 este Instituto Electoral celebró el contrato de



Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7 con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.

El considerando 27, inciso o, del Acuerdo de referencia establece:

“Los recursos que administre el fideicomiso estarán sujetos a la dictaminación anual sobre estados financieros que realice un despacho externo contratado para tales efectos por el Instituto Electoral del Distrito Federal.”

El 22 de abril de 2008, este Instituto Electoral y la Fiduciaria celebraron el Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada “PATRIMONIO”, así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a “FINES DEL FIDEICOMISO”.

Con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso, el 10 de noviembre de 2009, este Instituto Electoral y la Fiduciaria celebraron el Segundo convenio modificatorio. La Cláusula Décima, inciso e, del Segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, establece:

“ADMINISTRACIÓN DE ‘EL FIDEICOMISO’. El Presidente y el Secretario del Comité son responsables de ejecutar las instrucciones emanadas de éste, por lo que, tendrán las obligaciones que, enunciativa y no limitativamente, se precisan:

[...]

”e) Realizar los actos necesarios para que se practiquen a ‘El Fideicomiso’, auditorías externas contables y/o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.”

Por otra parte, el artículo 34 de las Reglas de Operación establece:

“Los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado, y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.”

Con el Acuerdo número CTF-2188-7/007/2018 del 30 de agosto de 2018, tomado por el Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7, durante la celebración de su Segunda Sesión Ordinaria de igual año, se autorizó la contratación de una auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso, por el período: primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

3/3
A

III. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA AUDITORÍA EXTERNA

De conformidad con el artículo 33 de las Reglas de Operación, la Fiduciaria tiene las siguientes obligaciones en materia contable:

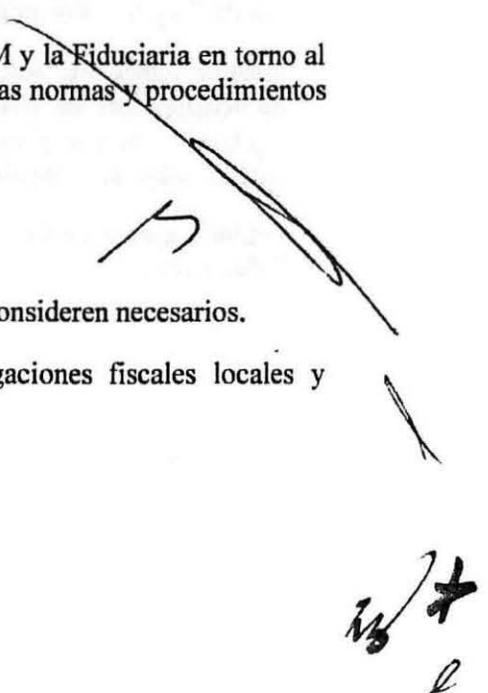
- Conforme al artículo 79 de la Ley de Instituciones de Crédito, está obligada a llevar la contabilidad particular del Fideicomiso, con base en las circulares y catálogo de cuentas emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Es responsable de emitir los estados financieros mensuales con el análisis de movimientos de inversión efectuados.
- Realizar los registros contables y resguardar las pólizas correspondientes a los movimientos realizados por el Fideicomiso.
- Presentar al Comité, el estado financiero y el estado de cuenta mensual del Fideicomiso dentro de los diez días siguientes a la conclusión del período.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el dictamen de un auditor externo certificado independiente, sobre los registros contables y los estados financieros del Fideicomiso, por el período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo mandatado en el Acuerdo número ACU-034-07 del 5 de diciembre de 2007 y las Reglas de Operación; y para verificar que las operaciones del Fideicomiso estén registradas correctamente en la contabilidad del IECM.

V. ALCANCE

- Verificación de las transacciones efectuadas por el IECM y la Fiduciaria en torno al Fideicomiso durante el período por revisar, conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables.
 - Estudio y evaluación del control interno.
 - Revisión de libros y registros de contabilidad.
 - Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios.
 - Verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales locales y federales.
- 

VI. OBJETIVOS

- Verificar que los estados financieros hayan sido elaborados con base en las cifras registradas en los libros de contabilidad, tanto del IECM como de la Fiduciaria.
- Verificar que no existan variaciones anormales en los rubros de los estados financieros entre las etapas sujetas a revisión.
- Determinar la importancia relativa de los rubros que serán examinados.
- Verificar la correcta presentación de los rubros que integran los estados financieros incluyendo las notas complementarias o aclaratorias que los acompañan.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS

El despacho contratado deberá emitir y presentar para el período referido en el apartado IV, Objetivo de la Contratación, de este anexo técnico, los siguientes productos:

1. Dictamen de auditoría

Dictamen de auditoría sobre los estados financieros del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. El resultado del período se presentará mediante el correspondiente informe anual de auditoría.

Conciliación correspondiente a la información que proporcione la fiduciaria con los registros contables del IECM.

2. Opinión

Opiniones del despacho de auditores externos independientes sobre los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al período referido, así como las relaciones de los ajustes y reclasificaciones derivados de la auditoría a los registros del IECM y la Fiduciaria.

Informe financiero que, como auditores externos independientes, el despacho emite de acuerdo con los resultados de la revisión del cumplimiento de la normatividad, políticas, acuerdos y demás documentos aplicables. Ello, derivado de la auditoría externa sobre la situación financiera del Fideicomiso para el período señalado.

Opinión acerca de los registros contables hechos por el IECM en relación con el Fideicomiso.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

3. Memorándum de sugerencias

Emisión de un informe específico en el cual se resuman las observaciones o sugerencias sobre el registro contable de las operaciones realizadas por medio del Fideicomiso. Dichas observaciones o sugerencias tendrán por objeto ayudar a los órganos de dirección del IECM en su constante proceso de mejora administrativa.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los requisitos mínimos que deberá cubrir el despacho por contratar son los siguientes:

- Despacho externo independiente con experiencia mínima de 5 años.
- Contar con certificación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos 5 años, desarrollando auditorías similares.
- Contar con la infraestructura y el personal necesarios para la prestación de los servicios.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL IECM

La encargada de coordinar y apoyar las actividades de la auditoría en las instalaciones del IECM será la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, la que deberá observar lo previsto por el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acuden a las instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

Por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, la información proporcionada por el IECM será transmitida en términos del artículo 16, fracción V, de dicho ordenamiento legal.

En términos de lo dispuesto, tanto por la Ley en la materia como por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento. Los datos serán utilizados únicamente para los fines que fueron proporcionados, por lo que el despacho deberá firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IECM proporcionará la documentación e información siguiente:



- Estados financieros dictaminados del ejercicio 2019, dictamen de los auditores, notas a los estados financieros y carta de observaciones.
- Estados financieros al 31 de diciembre de 2019.
- Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019.
- Auxiliares de las cuentas contables relativas al Fideicomiso del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Estados de cuenta emitidos por la Fiduciaria del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

Así como la siguiente normatividad:

- Código.
- Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- Estatuto.
- Reglamento de Relaciones Labores.
- Reglamento Interior del IECM.
- Acuerdo ACU-034-07, mediante el cual el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la constitución de un fideicomiso con el doble objeto de, por un lado, adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del ahora IECM; y, por otro, conformar de manera inicial una reserva para sufragar su pasivo laboral, con base en el estudio actuarial que al efecto se llevara a cabo.
- Contrato y convenios modificatorios del Fideicomiso suscritos con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
- Reglas de Operación.

En caso de que el despacho contratado, requiera información adicional a la proporcionada originalmente por el IECM, podrá solicitarla al propio IECM o a la Fiduciaria, según corresponda.

X. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA FIDUCIARIA AL DESPACHO CONTABLE

Como requisito mínimo e indispensable, la Fiduciaria deberá entregar al despacho contable la documentación e información correspondiente a los estados financieros básicos del Fideicomiso.

[Handwritten signature and initials]

XI. PLAZO DE LOS SERVICIOS

El período para la ejecución del servicio será el siguiente:

Fecha de inicio: **15 de Septiembre de 2020.** Al menos se requieren 10 días hábiles para el trámite administrativo de contratación.

Fecha de término: **30 de Octubre de 2020.** Una vez establecida la fecha de inicio se considera mes y medio para el desarrollo de la auditoría

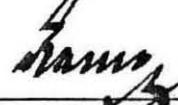
XII. CONDICIONES DE ENTREGA

La fecha límite de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el **30 de octubre de 2020.**

Asimismo, deberán observarse los siguientes aspectos:

- ~~Los informes requeridos en el numeral VII del presente anexo técnico serán presentados por el despacho seleccionado en idioma español, así como en papel y medio electrónico.~~
- Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IECM.
- El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo una semana previa a la fecha de término; en él se indicarán los avances y resultados hasta esa fecha logrados.

Muy atentamente:



P. Víctor Manuel Ramos Herrera



Ciudad de México a 7 de septiembre de 2020

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría administrativa
LIC. VICENTE GERARDO ALMANZA ALBA
Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios
Presente.

PROPUESTA ECONOMICA

A continuación se detalla la determinación de nuestra propuesta económica:

CLASE DE TRABAJO	CANTIDAD	TOTAL
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO PUBLICO NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE No. 2188-7 POR EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.	1	\$ 25,000.00
	SUBTOTAL	25,000.00
	16% IVA	4,000.00
	TOTAL COTIZADO	\$ 29,000.00

(Son veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)

Los precios ofertados son fijos, no contienen ninguna escalación y tienen una vigencia de noventa días contados a partir de la fecha de la entrega de esta oferta.

En su caso, proponemos facturar este servicio al final del mismo, es decir una vez entregados todos los informes respectivos.

Muy atentamente:


C.P. Victor Manuel Ramos Herrera

[Handwritten marks and signatures]